

**L REUNION DEL FORO DE CONSULTA Y  
CONCERTACION POLITICA DEL  
MERCOSUR  
ACTA N° 7/07**

**ANEXO VI**

**Montevideo, 3 y 4 de diciembre de 2007**

**REUNIÓN ESPECIALIZADA DE AUTORIDADES COMPETENTES EN  
MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, y las Decisiones N° 18/98, 02/02, 23/03, 18/04 y 28/04 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que el fortalecimiento de la dimensión política del MERCOSUR requiere adoptar medidas de lucha contra la corrupción a fin de fortalecer y preservar el sistema democrático (afianzar su estabilidad y gobernabilidad), consolidar la legitimidad institucional (transparencia de la gestión) y potenciar el desarrollo integral de las naciones;

Que el fenómeno de la corrupción ha adquirido dimensiones transnacionales y que, por tanto, su eliminación requiere cierto grado de cooperación entre los Estados;

Que en la XLVII Reunión del Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR se incorporó el tema de la lucha contra la corrupción a la agenda del MERCOSUR Político (FCCP);

Que en la XXXIII Cumbre de Presidentes del MERCOSUR y Estados Asociados, los señores Presidentes se congratularon por dicha incorporación.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN  
DECIDE:**

Art. 1 – Crear la Reunión Especializada de Autoridades competentes en materia de Lucha contra la Corrupción que estará integrada por los órganos competentes en la materia en los Estados Partes. Los Estados Asociados podrán participar de la Reunión, en los términos de la Decisión CMC N° 18/04.

Art. 2 – La Reunión Especializada de Autoridades competentes en materia de Lucha contra la Corrupción tendrá por finalidad fomentar el diálogo de los órganos mencionados en el artículo anterior a través del intercambio de experiencias y cooperación técnica sobre las formas y métodos más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción. Asimismo, podría llegar a ser una instancia de concertación de posiciones en la materia.

Art. 3- A efectos de evitar la duplicación de tareas con otros foros multilaterales, la Reunión Especializada de Autoridades competentes en materia de Lucha contra la Corrupción tendrá en cuenta los mecanismos ya existentes en el marco de la Organización de Estados Americanos y Naciones Unidas.

Art. 3 – Asignar al Foro de Consulta y Concertación Política las funciones previstas en las Decisiones CMC N° 02/02 y N° 23/03, en lo que correspondiere a las actividades de la Reunión Especializada de Autoridades competentes en materia de Lucha contra la Corrupción.

Art. 4 – Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

\_\_\_\_\_ CMC- \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_

**Propuesta de la Coordinación Nacional uruguaya en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore sobre creación de una Reunión Especializada de Autoridades competentes en materia de Lucha contra la Corrupción**

**1. FINALIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA REUNIÓN ESPECIALIZADA DE AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

El tema de lucha contra la corrupción tiene especial importancia para países abocados a un proceso de integración y concertación políticas, ya que permite fortalecer y preservar el sistema democrático (al afianzar su estabilidad y gobernabilidad), consolidar la legitimidad institucional (transparencia de la gestión) y potenciar el desarrollo integral de las naciones.

En virtud de que el fenómeno de la corrupción ha adquirido dimensiones transnacionales y que, por tanto, su eliminación requiere cierto grado de cooperación, se entiende que resultaría oportuno crear una instancia regional (a nivel del MERCOSUR) a efectos de realizar un abordaje efectivo de esta temática.

Dicha instancia tendría por objeto fomentar el diálogo a través del intercambio de experiencias y cooperación técnica sobre las formas y métodos más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción. Asimismo, podría llegar a ser una instancia de concertación de posiciones en la materia.

**2. ANTECEDENTES**

En la XLVII Reunión del FCCP (Asunción, 2 y 3 de mayo de 2007), a instancias de la PPTP, las delegaciones destacaron la relevancia y pertinencia de incluir este tema en la agenda del MERCOSUR Político (FCCP).

En dicha oportunidad varias delegaciones realizaron presentaciones sobre sus experiencias a nivel nacional en la materia y manifestaron su disposición a cooperar entre sí.

La incorporación del tema en la agenda del FCCP quedó plasmada en el Comunicado Conjunto de los Presidentes del MERCOSUR y Estados Asociados de la PPTP (párrafo 13). Asimismo, se señaló que resultaba necesario implementar la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, puesto que cuentan con medidas eficaces para prevenir y combatir este delito.

**3. ARTICULACIÓN CON OTROS FOROS MULTILATERALES**

Conforme a lo acordado en la XLVII Reunión del FCCP, se entiende que se debería evitar la duplicación de tareas, teniendo en cuenta los mecanismos ya existentes en el marco de la OEA (MESICIC), ONU, así como la experiencia de

Países Miembros y Asociados en el marco de la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

Cabe señalar que todos los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR pertenecen a la Convención Interamericana contra la Corrupción y al Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento (MESICIC), y que son signatarios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

#### **4. FUNCIONAMIENTO DE LA REUNIÓN ESPECIALIZADA**

La Reunión Especializada dependería del Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP) y realizaría reuniones semestrales bajo la Presidencia Pro Témpore de cada país.